



Dada despachos de oficio quatro dias

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

En la villa de Cebegim adiez de Febrero de mil
setecientos noventa y tres: En.º D.º Juan.º Muñoz Robles
Cav.º Profeso de León de Santiago Coronel de Infantería
y Governador Justicia mayor por S. M. de la villa
de Cieza, y las comarcas en que se halla comprendi-
da esta, Jura y residencia en ella. Haviendo
visto estos autos en que ha tomado su vista a los es-
cuelos ordinarios, que han sido en esta villa
en el año pasado, desde el día ochenta y siete
hasta fin de día.º de noviembre antecedente de noventa
y dos, a los de la hermandad, regidores, alguaciles
mayores, y menores, y oficiales de jur.º y con-
sejo, comprendidos en los referidos sus años, y que
han sido de esta residencia, como alegado en
el anterior escrito dijo, que en tanto que se trata
novedad, que la que se trata, como por evitar
a los referidos, las costas, y salarios, que se les
ocasionarian como exterranos en la ciudad, y
otras estruvas como en las, y causas, y así mismo
atendiendo del limitado término que resta para
evacuar este negocio, y que los cargos que resultan
contra los referidos, no son de mayor gravedad,
determinava y determinó esta residencia por este su
auto definitivo en la forma siguiente

